

RADICACIÓN:08001-31-53-005-2022-235 -00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: EDINSON ENRIQUE RIPOLL ARIAS

DEMANDADO: EL SILENCIO LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como se observa que en el presente proceso la parte demandante no subsano la demanda en los términos señalados en el auto de fecha 13 de octubre de 2022, se procederá al rechazo de la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se rechaza la presente demanda de conformidad con las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 203
HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

1